

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 431

Abril 22 de 2008

Por el cual se fija la fecha de inicio del período de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas en la unidad 2 de la central de Cartagena

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión no presencial No. 269 de abril 22 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo No.228 de abril 26 de 2002 establece en su artículo primero una periodicidad de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y que dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha del acuerdo mediante el cual el CNO apruebe la última prueba realizada;
2. Que en cumplimiento de la Resolución CREG 023 de 2001 (Parágrafo del artículo Tercero) todas las plantas y unidades despachadas centralmente deberán efectuar una prueba de los parámetros relacionados con el servicio de regulación primaria de frecuencia;
3. Que EMGESA ha presentado los resultados de las pruebas, los cuales se encuentran debidamente registrados en el informe final de pruebas de estatismo y banda muerta efectuados a la unidad 2 de la Central de Cartagena;
4. Que consultado el Subcomité de Estudios Eléctricos, este verificó los resultados de las pruebas de dicha unidad de generación, con el fin de constatar que se ajustaban a los protocolos aprobados por el CNO;
5. Que llevada a cabo la verificación de que trata el numeral anterior, dio concepto favorable a la certificación de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta, de que trata el anexo No. 1 y que

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

se realizaron de conformidad con los protocolos aprobados por el CNO;

6. Que consultado el Comité de Operación este recomendó al CNO mediante concepto CO-101, expedir el presente acuerdo que certifica las citadas pruebas;

ACUERDA:

PRIMERO: El CNO, acogiendo la recomendación presentada por el Comité de Operación con base en el concepto favorable del Subcomité de Estudios Eléctricos, certifica que las pruebas de la unidad 2 de la Central de Cartagena de EMGESA, de que trata el Anexo No. 1 del presente acuerdo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en el protocolo aprobado por el CNO mediante el Acuerdo 354 de febrero de 2006.

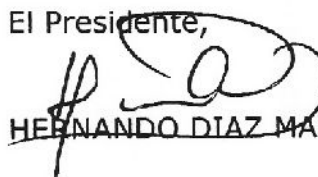
SEGUNDO: La vigencia de cuatro (4) años de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta de dichas unidades de que trata el Anexo No. 1 se empezará a contar a partir del día en que entre en vigencia el presente Acuerdo.

TERCERO: Los resultados de las pruebas se pondrán a consideración de la CREG.

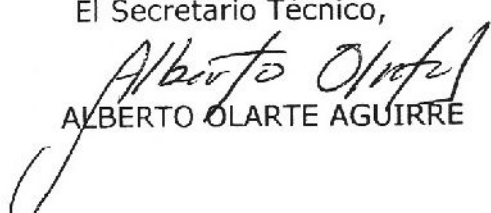
CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C. a los 22 días del mes de abril de 2008.

El Presidente,


HERNANDO DIAZ MARTINEZ

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ANEXO 1

EMGESA				
CENTRAL CARTAGENA	Fecha prueba Estatismo	Estatismo (%)	Fecha prueba Banda Muerta	Banda Muerta
Unidad No. 2	Abril 21 de 2008	5.07	Abril 21 de 2008	< +/- 30mHz

